

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5592 / 465

Cabrero Prat, Antonio

Huesca

1938 - 1942



465

1.t

Año de 1938

465

**JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL
DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA**

Expediente núm. 114.

CONTRA

*Antonio Cabero Prat
de Huesca*

SOBRE

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigirsele por virtud
de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional,
de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley
de 10 de Enero de 1937, y demás
disposiciones complementarias.



Juez instructor especial: D.

Luis María Moliner Sanja

Secretario judicial: D.

Miguel Donado Rodríguez

[Signature]



MIGUEL DONADO RODRIGUEZ, Oficial de Secretaría, Int^o.-SECRETARIO DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE HUESCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en el expediente que se tramita ante este Juzgado especial, con el número 114 contra el inculgado Antonio Osbrero Prat, vecino de Huesca, se ha dictado, con fecha de hoy, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial, dijo: Que debía de declarar y declara la responsabilidad civil del inculgado Antonio Osbrero Prat, vecino de Huesca, a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos, para lo que y actuaciones precedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveyó.— Así lo decreta y firma el señor Don Luis de Moliner y Lanza, Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario, de que doy fe.— Luis de Moliner.— Miguel Donado.— Rubricados".—

Y para que conste y sirva de cabaza a la pieza separada de EMBARGO DE BIENES del expediente al principio expresado, firmo la presente en Huesca a nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Miguel Donado

Providencia Juez especial	Huesca nueva de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.
Señor Moliner.	

Dada cuenta; sirva la precedente certificación de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes del expediente a que se refiera y a fin de averiguar los que sean propiedad del inculgado, oficiase a la Administración de Contri-

bución territorial y propiedades del Estado de esta provincia, para que certifique si el inculpado satisface contribución de cualquier clase al Tesoro, expresando el concepto y bienes que tenga a su nombre amillarados, todo con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución; extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Y oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital para que se averigüe y haga constar si el expedientado posee bienes de toda clase con exclusión de los de naturaleza inmueble y mercantil, indicando el lugar donde aquéllos se encuentran; y se acordará.—

Lo proveyó y firma el señor Juez especial, de que doy fe.—

E. / *Luis M^o Moliner*
Miguel Donado

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.—

Donado

DON Luis M^o Moliner y Lanaeja, JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRA.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 114 contra el inculpado Antonio Cabrero Prat, vecino de Huesca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1936, se dió por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca nueve de Enero de mil novecien-
 Señor Moliner. | tos treinta y nueve. III A^o Triunfal.

Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936.—Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe.— Luis M^o Moliner.— Miguel Donado.—

Enbrices^oes
 Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III A^o Triunfal.

Luis M^o Moliner
Miguel Donado



DON PASCUAL MADON AMORO, SUSTITUTO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO, ENCARGADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA, AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en vista del precedente mandamiento, y acordándose a los términos en que está concebido, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

que a favor del interesado que se expresa en el mandamiento, en el término de Huesca, no aparecen inscritos ninguna clase de bienes inmuebles ni derechos reales, así como tampoco derechos o acciones de naturaleza mercantil.

Y para que conste, extiendo la presente, que firmo en Huesca a trece de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal

Huesca 11 y 12 Ramoal y C. 12 de Febrero 1939- trece pesetas 00 centésimas

Pascual Madon



D. EVARISTO PARDO LABAD, JEFE DE NEGOCIADO DE TER-

CERA CIA SE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE HUESCA,

CERTIFICO: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaría del distrito municipal de HUESCA y año de 1.938 resulta que ANTONIO GARRIDO PRAT, no figura como contribuyente por ninguno de los conceptos expresados

Y para que conste y surta los efectos en el Juzgado de Inscripción de Bienes, Huesca y a petición del Sr. Juez Instructor Especial expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal

Visto bueno:
EL ADMINISTRADOR.

[Signature]



D.º *Pilar Urzola Estropá*, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de Huesca y año de mil novecientos treinta y seis, no figura como contribuyente D. *Antoni Cabero Prat*

[Handwritten signature]

Y para que conste y surta sus efectos en expediente que se instruye y a petición de Juzgado Instructor de Incaute Bien *expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve*

Visto bueno
El Administrador

III AÑO TRIUNFAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6 1
AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. 114

CONTRA

ANTONIO GABRERO PRAT.

vecino de Euzana.

Juez instructor especial: Don Luis Ma Moliner y Lasaña.

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodríguez.

SALIDA

365



7
No 114 1

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Antonio Cabero Prat, vecino de Huesca, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 14 de julio
de 1937. Trifunfo Triunfal
COMISION PROVINCIAL
El Gobernador-Presidente,
ENCANTACION DE BIENES
Antonio Prat
HUESCA

Sr. D. Luis M. Moliner - Huesca

L.4314244

Providencia Juez especial

Señor MolinerHuesca, veintidos de julio
de 1938. III Año Frimfab

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, designando al que provee Juez especial del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que corresponda y deba exigirse al inculcado Antonio Calero Prat.

Aóusese recibo a dicha Comisión y para cumplir lo interesado apórtense a las actuaciones informe de las Autoridades de la vecindad del inculcado y declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, para determinar si aquél es o no responsable directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Oígame a dicho expedientado, personalmente o por escrito, y si no fuere conocido su paradero, hágasele saber lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 18 de Marzo de 1937, por medio de edicto que se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia. Acredítese en el expediente si dicho encartado tiene en la zona liberada esposa e hijos y la edad y estado de éstos, así como si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez especial designado de que yo el Secretario judicial doy fe.—

E. /

Luis M.º Moliner Miguel Soracab

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.—

Soracab



ESTADO ESPAÑOL

COMISIÓN DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

N.º 1354

Ilmo Sr.

En contestación a su escrito fecha 22 del pasado mes de Julio interesando informe acerca de si el peditado ANTONIO CABRERO PRAT, de 26 años, soltero, albañil, hijo de Jose y Silveria, domiciliado en esta Capital raso de Lucas "allada nº") (Villa Silveria), tengo el honor de manifestar a V.I. que dicho sujeto con anterioridad al Glorioso Movimiento perteneció a la C.N.T. en la cual desarrolló actividad, pero no desempeñó al parecer cargo directivo; el Movimiento le sorprendió en Monflorite, digo en esta Capital y a los pocos días se marchó a Monflorite, donde estuvo en casa de un pariente llamado Faustino Prat Clavel, que en la actualidad se encuentra detenido por ser destacado elemento rojo, el Cabrero al poco tiempo se pasó a la zona roja, que es donde actualmente se encuentra, ignorándose la actuación que haya podido tener, pero se cree que sea destacada, por ser de esa ideología.

Se le considera responsable directa y subsidiariamente de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo de las Fuerzas Nacionales. Las personas que pueden declarar en el expediente que se le instruye, son: Martin Y Jose Lorenzo Sobreña, domiciliado en Coso Bajo nº 3 y Don

Vicente Sampietro Chartre, domiciliado en San
Crencio nº II.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 6 de Agosto de 1938.

III Año Triunfal.

El Comisario jefe.

Roberto Pizarro



10

3



Consecuente a su intento
escrito de 22 del pasado julio,
tengo el honor de participar a
V.S. que según los informes que
obren en esta oficina, Antonio
Cabrero Píter, vecino que fué de
Huesca, con domicilio en posesión de
rueda Mellada, se le conoció por
sus ideas extremistas, pocos días
después de iniciado el glorioso
movimiento Nacional, precisamente
el día que fué llamado su
reemplazo para incorporarse al
Ejército Nacional, se fugó a la
zona roja, donde se encuentra
hostigando nuestro régimen, con-
siderándose por tanto por su
ideal como por sus hechos, respon-
sable directamente, sus activi-
dades en la propaganda no fueron
destacadas.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 9 de Agosto de 1938

III Año Triunfal

El Primer jefe occidental

Roberto Pizarro

Sr. Juez Instructor de Incautación de Bienes

Huesca

Ilmo Sr JUEZ ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES.

HUESCA.



videncia Juez } Huesca diez y seis de septiembre de mil novecientos
Señor Moliner. } treinta y ocho, III Año Triunfal.

Los anteriores oficios únanse al expediente de su razón y recíbase declaración a los testigos propuestos por Comisaría citándoseles de comparecencia ante este Juzgado a dicho fin. Y toda vez que el inculcado se encuentra en paradero ignorado cítesele por medio de edicto que se inserte en el Boletín Oficial de ésta provincia y en el del Estado para que en el término de ocho días comparezca en el expediente personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa cuanto estime conveniente, uniéndose un ejemplar de dichos periódicos y librándose para ello los despachos necesarios

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

N.º/

Moliner

Juiguel Arualoz

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Arualoz

Declaración del testigo } En Huesca a veintiuno de septiembre de
VICENTE SAMPIETRO CHARTE. } mil novecientos treinta y ocho, III Año
Triunfal, ante SSª y ante mí el Secretario comparece el testigo anotado al margen que dice ser y llamarse como se expresa, de 42 años de edad, casado, Oficial del Ayuntamiento y vecino de ésta Capital. Presta juramento de decir verdad siendo enterado de las penas señaladas al falso testimonio, e interrogado convenientemente, declara:

Que conocía al inculpado Antonio Cabrero Prat y sabe que pertenecía como afiliado a partidos de izquierda, ignorando si hizo propaganda o ejerció cargos directivos; que que al iniciarse el Movimiento Nacional se fugó a la zona roja donde se encuentra; considerándole por tanto responsable de daños y perjuicios de toda clase ocasionados como consecuencia de la oposición de aquel al triunfo del Clero del Movimiento Nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SSª de que doy fé.-

M. / *Moluer*

Vicente Sampietro CharTE
Eduardo Bonaloz

M.7.647.684

12 5

Otra declaración de } Seguidamente comparece ante la misma presento
JOSE LORENZ SOBREVIA. } oia judicial el testigo expresado al margen que dice ser y llamarse como queda expresado, de 33 años de edad, viudo, industrial y vecino de ésta Capital. Presta juramento de decir verdad siendo enterado de las penas señaladas al falso testimonio, e interrogado convenientemente declara:

Que aunque conocía al inculpado Antonio Cabrero Prat, desconoce si pertenecía como afiliado a algun partido político de izquierdas y tambien si hizo propaganda alguna en favor de dichos ideales o se significó de alguna manera; que tampoco sabe el paradero actual de dicho individuo ni ninguna otra cosa que facilite su actuación.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SSª de que doy fé.-

M. / *Moluer*

Jose Lorenz Sobrevia
Eduardo Bonaloz

Otra del testigo MARTIN } Seguidamente comparece ante la misma presento
LORENZ SOBREVIA. } sencia judicial el testigo que juramentado y advertido en forma legal dice ser y llamarse como queda expresado de 42 años de edad, viudo, industrial y vecino de ésta Capital. Presta juramento de decir verdad siendo enterado de las penas señaladas al falso testimonio e interrogado convenientemente declara:

Que conoció al inculpado Antonio Cabrero Prat de esta ve ciudad, pero ignora su conducta politico-social asi como si se significó o hizo propaganda en favor de alguno de los partidos políticos del frente popular; que por tanto nada puede manifestar relacionado con los hechos objeto del expediente y asimismo desconoce el paradero de aquel ignorando si se fugó a la zona roja.

lo declara y leído se retifica y firma después de SS^a de que doy
fó.-

M./

Moluis

Martin Lorenz

Triguero Bonaduz

Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Para suscripciones, empujón y venta de ejemplares, dirigirse al Administrador:
Diputación Provincial, Apartado de Correos, número 4
 TELEFONO. 41, DE HUESCA

TARIFA UNICO DE SUSCRIPCION

Un año 24 pesetas

Pago adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Estos avisos obligan en la Provincia e Islas adyacentes, Canarias e territorios de África, asi como a la Legación Provincial, e en el resto de las provincias, si en ellas no se dispone de otro.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para los ayuntamientos de esta provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuando ésta después para los ayuntamientos de la misma provincia.

(Ley de 1.º de Noviembre de 1907.)

Insensiblemente que los señores Alcaldes e Intendentes de las provincias dependientes de esta se debe el alinear en el año de creacion donde pertenecian hasta el resto del año.

ADVERTENCIAS DE LA ADMINISTRACION

Todos los avisos e edictos oficiales, que no justifiquen el cobro el derecho que tienen, por disposiciones legales, o por excepciones de pago, abonos los intereses a razón de cinco céntimos por mes. Al original se acompaña en doble móvil de LINA pesete por cada inserción.

La Administración del BOLETIN será la encargada de cobrar a los Ayuntamientos y particulares, a razón de 24 pesetas anuales, la suscripción a este periódico oficial.

Gobierno Civil

DE LA
 provincia de Huesca

2020

CIRCULAR

Autorizado por la Superintendencia, en el día de hoy me asento de esta provincia, dejando encargado de la misma hasta mi regreso, al fuero siguiente señor don Ignacio Pérez Calvo, D.º de la excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Huesca, 1.º de Octubre de 1938
 —El Año Triunfal.—El Gobernador civil, P. Morales.

Comisión Provincial de incautación de bienes

HUESCA

1888

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los individuos vecinos de Serfina José Peralas Serrano, José Bruned Puertas, Manuel Tena Vicent, Julio Casabona Gracia, Pedro Tizabarrera, Manuel Bianco Maestro, habiéndome nombrado Juez instructor de los mismos al Comandante del Puerto de la Guardia civil que actuó en Serfina.

Huesca, 21 Septiembre de 1938.
 —El Año Triunfal.—Por el Gobernador Presidente, Cirilo M. Retortillo.

1886

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los individuos vecinos de Graus Emilio Portella Caballé, Ricardo López González, Macario Aguilera Turmo, José Laramona Laramona, José Mir Sosa, Jesús Arribas Castellón, Cándido Luis Sopena Barral, Manuel Moranchos Sesá, Pedro López Serrano, Antonio López Santolaria, Vicente Roy Molina, Antonio Roy Moltes, José Coala Ram, Antonio Mata Brusca, Gregorio Frégola Fuater, Antonio Legláns Santamaría, Florencio Bistuer Pelánc, Vicente Lesau Costa, Vicente Fandiño Mateo, José Solana Lázaro, Francisco Pazo Arcas, Eusebio Pelánc Cherdí, habiéndome nombrado Juez instructor de los mismos al Comandante del Puerto de la Guardia civil que actuó en Graus.

Huesca, 21 Septiembre de 1938.
 —El Año Triunfal.—Por el Gobernador Presidente, Cirilo M. Retortillo.

1887

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los individuos vecinos de Benabarre Guadalupe Badenas Soliva, Manuel Costala, Vicente Badenas Soliva, Pascual Roy, habiéndome nombrado Juez instructor de los mismos al Comandante del Puerto de la Guardia civil que actuó en Benabarre.

Huesca, 21 Septiembre de 1938.
 —El Año Triunfal.—Por el Gobernador-Presidente, Cirilo M. Retortillo.

Administración de Justicia

1832

Juzgado instructor especial de incautación de bienes de Huesca

Por el presente edicto y cumpliendo lo acordado en los expedientes números 91, 109, 114, 100, 101, 102, 103, 104, 102, 106, 107, contra los inculcados Pascual Franco, Armando Abellós Samartín, Antonio Cabrero Pral, de Huesca; Pascual Gallego Lisa, Pedro Pelánc Alcubierre, José Ortiz Ciria, Luis Pociotio Legiera, Antonio Legiera Gállego, Pedro Nicolás Martínez Seral; Nicolás Meréndez Martínez y Rafael Pérez Aiyero, de Tardana, todos alios en paradero ignorado, se cita a dichos encaucados por medio del presente para que en plazo de ocho días comparezcan personalmente o por escrito ante este juzgado y expediente respectivo a fin de que puedan alegar y probar en su defensa cuanto consideren necesario, apercibidos de pararse el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en Huesca, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Triunfal.—El Juez, Luis María Moliner.—El Secretario, Miguel Donado.

Administración municipal

2015

Alcaldía de Ballo

Esta Corporación, con arreglo a

lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal, he acordado señalar el día 15 de Octubre, a hora de las once, para celebrar en su Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de quince metros cúbicos de pino que se ha de finalizar en el predio Trebolir, del monte dehesa de Mosquera, s/n 218 del Catálogo, perteneciente a esta entidad, durante el año forestal de 1938 a 1939, por el tipo inicial de prescrites pesetas y correspondiente a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, debiendo hacer los licitadores por escrito sus proposiciones ajustadas al modelo inserto en aquella, y presentarlas en pliegos cerrados el día de la subasta durante el primer media hora de la licitación al Presidente de la Mesa, acompañando la fianza personal y recuerdo del depósito igual al 5 por 100 de la fianza.

Ballo, 30 de Septiembre de 1938.
 —El Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Casbas.

Ordénase la incorporación a files de los recibos recibidos en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del presupuesto correspondiente al año 1938, a ignorándose al paradero de los mozos que a continuación se detallan, se les cita para que durante los días del 15 al 23 del actual mes de Septiembre, hagan su presentación en la Caja de Recibos de Huesca, número 82, en la inteligencia que de no verificarlo incurrirán en las penas que determina el Código de Justicia Militar.

1992
Correa de Gállego
José Erenza Lostrada, hijo de Vicente y Bienvenida.

1994
Arcusa
Joaquín Felceto Valero, hijo de Francisco y Josepina.
Vicente Arán Dorcasano, hijo de Vicente y Francisca.

2002
Lada-Tramaced
Faustino Miranda Cancar, hijo de Miguel y Teresa.
Valentín Lanza Carrera, hijo de Pascual y Remedios.
Francisco Val Albero, hijo de Francisco y Saturnina.
Fidel Acín Castel, hijo de Joaquín y Andrea.

1976
Bergua-Basarán
Manuel Azón Escarri, hijo de Andrés y María.
José Oliván Ojal, hijo de Esteban y María.
Pascual Lardies Pérez, hijo de José y Juliana.
Victor Vida Azón, hijo de Tomás y María.

1978
Broto
Clemente Mauro Morer, hijo de Juan y Josefa.
Juan Morer Oliván, hijo de Gabriel y Carmela.
Ramón Santamaría Pérez, hijo de Ramón y Antonia.
Francisco Santamaría Ojo, hijo de Francisco y Antonio.
Nicolás Mauro Puñoles, hijo de Santos y Valentina.
Manuel Boná Oliván, hijo de Luis y Leonor.

1971
Huerto
Cesáreo Domingo Casasnovas Puente, hijo de Domingo y Sebastiana.
Victor José Arnel Bernat, hijo de José y María.
Santos Bernal Torrente, hijo de Angel y Antonia.
Gonzalo del Sacramento Vidal Escosedo, hijo de Mariano y Teresa.
Vicente Dionisio Borneo Borbó, hijo de Vicente y María Cruz.
Gonzalo Antonio Escudero Latín, hijo de Miguel y Antonia.

1974
Ojo
Ricardo Felices Escarri, hijo de Ocho y Victoria.

1978
Fiscal
Antonio Alad Santolaria, hijo de Melitón y Agustina.
Félix Gabarre Actín, hijo de Jorge y Oliva.
Miguel Méiz Correas, hijo de Pablo y Francisca.

1977
Fanlo
Ramón Pérez Lascoz, hijo de Antonio y Gregoria.

Reemplazo de 1941

1977
Fanlo
Ramón Pérez Lascoz, hijo de Antonio y Gregoria.

Andrés Noguero Sierra, hijo de Andrés y Pilar.
Sedú Bernal Méiz, hijo de Melchor y Rosa.

1970
Banabarre
Ramón Noguera Enjuanes, hijo de José y Pilar.
Antonio Joverjar Sin, hijo de Cayetano y Josepina.
Luis Figuera Lisa, hijo de Constantino y Dolores.

1990
Correa de Gállego
Tomás Arguaz Lostrada, hijo de Miguel y María.
Antonio Marco Arlongo, hijo de Antonio y Pablo.

2004
Sarriena
Teodoro Conte Durango, hijo de Teodoro y Ramona.
Fermín Salsaver Buit, hijo de Manuel y Juana.
Pedro Carrera Novellés, hijo de Demasio y Severina.
Manuel Andrea Marmit, hijo de Manuel y María.
Eusebio Casasnovas Nogués, hijo de Manuel y María.
Antonio Teite Añeto, hijo de Rufino y Antonia.

2003
Ayerbe
Justo Eusebio Latas Salcedo, hijo de Mariano y Juana.
Antonio Gregorio Nasser, hijo de Serafín y Loreta.
Antonio Romeo Sarasa, hijo de Mariano y Teodora.
Regio Gracia Gracie, hijo de Joaquín y Germana.
Luis Anso Vidal, hijo de Auspicio y Carme.

1972
Alcampel
Joaquín Torrente Naco, hijo de Joaquín y Teresa.
José Félix Vina, hijo de José y Antonia.
Joaquín Coll Borrás, hijo de Joaquín y María.
José Roy Naco, hijo de José y Josepina.

Servicio Nacional de derogación de devastas y reparaciones

Subcomisión de Huesca

2001
Conforme a las Instrucciones recibidas del Servicio Nacional de Regiones Devastas y reparaciones

Todos los particulares que deseen realizar obras de reparación que no afectan a la estructura del edificio, sin solicitar auxilio alguno del Estado, deberán manifestarlo así en la instancia que debidamente reingredido remitirán a esta Subcomisión y manifestarán de manera expresa que renuncian totalmente a los beneficios o derechos que en es-

ta pueda conceder el Gobierno así lo estimara conveniente.

En todo caso, si las obras son autorizadas, deberán sujetarse a la legislación vigente de la Fiscalía de la Vivienda y Ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento.

Huesca, 20 de Septiembre de 1933.—El Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, P. Morales.

BANCO DE ESPAÑA

2022

Retirada del papel moneda puesto en curso por el ensimago

Por Decreto de 27 de Agosto de 1933 (Boletín Oficial de 17 de Septiembre siguiente), queda prohibido en el territorio Nacional la tenencia de papel moneda puesto en curso por el ensimago, lo cual constituyó acto de contrabando y será juzgado y sancionado conforme lo establecido en la legislación vigente. Se comprenden en la anterior prohibición: a) Los billetes del Banco de España que se reputan puestos en circulación después del 18 de Julio de 1906 b) Los certificados de plata. c) Los llamados "vouchers especiales". d) El papel moneda del Tesoro.

Con arreglo a dicho Decreto, y a la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1933 letrada en el mismo Boletín Oficial, antes citado, los tenedores deberán proceder a su entrega en los siguientes términos y condiciones: Las Autoridades civiles o militares de cualquier clase, que a la publicación del Decreto hubieren de dicho papel moneda, procederán a entregarlo en la Sucursal del Banco de España más próxima al lugar de su residencia, en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la disposición en el respectivo BOLETÍN OFICIAL.

Los particulares y entidades de la España Nacional, que el presente hubieren en su poder papel moneda del indicado, realizarán su entrega en las Sucursales del Banco de España, oficinas de la Banca privada o Ayuntamientos en las plazas donde no haya Bancos, en los cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de la disposición en el respectivo BOLETÍN OFICIAL.

¿Comes caprichos, duermes un techo caliente, te diviertes? ¿No ves que 'a trinchera que te empara para que puedas vivir así está formada por madres, viudas, huérfanos que no tienen qué comer, dónde dormir y que sufren al no ser los de el SUBSIDIO PRO COMBATIENTES?

En los siguientes a la publicación de este Decreto, contra requerido que especifique los siguientes datos: Autoridad o Establecimiento receptor; nombre y domicilio del interesado; cantidad nominal entregada; clase del papel moneda; fecha y firma del receptor.

En los requeridos constatará el documento acreditativo del cumplimiento de la obligación que se establece en el Decreto.

Por esta Sucursal del Banco de España se facilitará los impresos de recibo, debiendo hacerse a sus oficinas la petición de los que se estime necesarios.

Los Bancos orvidados, Ayuntamientos, Autoridades militares y Aduanas receptoras de algunos fiduciarios a que el Decreto se refiere, procederán a entregarlos en la Sucursal más próxima del Banco de España, en término no superior a los diez días siguientes a la recepción, mediante relaciones duplicadas en que consten los nombres de los dueños y la cantidad aportada por cada uno de ellos. Las relaciones, debidamente diligenciada por la Sucursal correspondiente del Banco de España, se devolverá al respectivo Banco orvidado, Ayuntamiento, Autoridad militar o Aduana, para su depuración. Huesca, 20 de Septiembre de 1933.—El Año Triunfal.—El Secretario, José María.

Combatiente, fiscaliza porque se cumpla la recaudación del subsidio; piensa que si tu familia no lo necesita es para la de tu compañero de trinchera, al que quisiera que recuperes si te fueras.
¿Te agrada que él te abandone en ese momento? Pues no lo abandones tú ahora.

Banco Aragón de Crédito SUCURSAL DE HUESCA

1997

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros de esta Sucursal núm. 448, se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo reglamentario de días, transcurrido el cual se entenderá duplicado, quedando más y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca, a 20 de Septiembre de 1933.—El Año Triunfal.

Imprenta Agrícola.—HUESCA

vicencia Juan } Huesos siete de Enero de mil novecientos treinta y
Señor Moliner. } nueve. III Año Triunfal.

El anterior Boletín Oficial de esta Provincia únese al expediente a que se refiere y visto el tiempo transcurrido y haciendo aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 24 de Octubre último (Boletín Oficial del Estado de 30 del mismo mes) procediéndose de lo publicación acordada en dicho Boletín del Estado y no habiendo concurrido el expediente a pesar de haber transcurrido el término que le fué señalado, queda el expediente en la mesa del Juzgado para acordar lo que sea procedente.

Lo mandé y firmo S. Se de que doy fé.

M./

Moliner

Miguel Ansaldo

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.

Ansaldo

FACTOR DE
REDUCCION

12

X

AUTO. / Huesca nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III AÑO TRIUNFAL.

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por este Juzgado del presente expediente para declaración de la responsabilidad civil que deba ser exigida al inculcado Antonio Cabrero Prat, vecino de Huesca, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, informes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fué elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen contra el expedientado indicios racionales bastantes para estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía de declarar y declara la responsabilidad civil del inculcado Antonio Cabrero Prat, vecino de Huesca, a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.

Así lo decreta y firma el señor Don Luis de Moliner y Llanaja, Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario de que doy fe.—

E.1

Luis de Moliner
Lluis de Moliner

Diligencia: Acredito por la presente que con la misma fecha quedó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe.—

Soracada

videncia Juez de Novaca a diez y seis de febrero de mil novecientos
SE. MOJIBER. / treinta y nueve. III Aao Triunfal.

Los precedentes despachos unanse ala pieza separada de
embargo a que hacen referencia y dese cuenta con el expediente ori
ginal para acordar lo procedente.

Lo proveyo y firma SS y doy fe.

Molero

Enriquez

Diligencias seguidas se cum. lo dispuesto y doy fe.

Enriquez

AUTO. / Huesca diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.-

Dada cuenta únase la pieza de embargo en onerda floja y

Resultando que este expediente se incoó en veintidos de julio del pasado año, contra el inculpado Antonio Cabrero Prat, va cino de esta Ciudad de Huesca,----- para declarar la responsabilidad civil que deba exigirsele de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley de 10 de Enero de 1937 y disposiciones complementarias, habiéndose practicado a tal fin cuantas diligencias se estimaron necesarias para el aseguramiento de dicha responsabilidad civil.

Considerando que en su virtud es procedente declarar concluso el expediente y elevar lo actuado a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital a los efectos procedentes, con el correspondiente resumen.-

El señor Juez instructor especial por ante mí el Secretario judicial dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remitirá original con la pieza de embargo unida en cuerda floja a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca a los efectos procedentes, con atento oficio y dejándole registrado en el libro correspondiente.

Lo decreta, manda y firma el señor Juez especial Don Luis M^o Román y Lanza,-- de que yo el Secretario judicial doy fe.

E. /

Luis M^o Román y Lanza

Antonio Cabrero Prat

Diligencia: Con la misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado en la anterior resolución, doy fe.--

Antonio Cabrero Prat

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

Incoado en 22 de Julio de 1938, contra Antonio Cabrero Prat, vecino de Huesca.

Informes: Guardia Civil y Comisaría de Vigilancia de esta Capital informan que el incoado era afiliado a la CNT, y de ideas extremistas, y que al iniciarse el glorioso movimiento para liberar a su quinta para incorporarse al Ejército, huyó al campo rojo en donde se halla haciendo obras contra España.

Declaración de testigos que se ha practicado la estimen responsable por sus ideas extremistas.

Se cito llamado para ser oído en este expediente, mediante publicación de edicto en el B.O. de la provincia.

Fuó declarado responsable por auto de 9 Enero 1939.

PIEZA DE TIRABO

No posee bienes de ninguna clase, por lo que no ha podido practicarse embargo de bienes a los efectos ordenados. Se acredita por las certificaciones del Registro de la Propiedad, Administración de Rentas Publicas y Contribuciones de esta Provincia, y de la información realizada por la policía.

Huesca 17 de Febrero de 1939.

III Año Triunfal.

El Juez Instructor Especial.

León M. Moliner

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca D. ANTONIO CABRERO PRAT conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que era de ideas extremistas, y pocos días después de iniciado el movimiento Nacional, precisamente el día en que fue llamado su reemplazo, se pasó a los rojos,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Cabrero Prat (Antonio) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estima pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art.º de la Ley de 9 febrero 1939 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 6 de mayo de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

El Vocal Abogado del Estado.

Presidente del Tribunal Regional.
Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.

El MAGISTRADO-SECRETARIO



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

N.º 340

19
VIVA ESPAÑA!
III AÑO TRIUNFAL 6

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a cuanto interesa en su respetable comunicacion de fecha 9 del actual, en relacion con el expediente n.º 144 que instruye contra *Juliana Calera* D.ºpt. *.....* de *Huesca* tengo el honor de participar a V.S. que recorridos todos los Bancos de esta Capital y los distintos negociados de la Delegación de Hacienda, por personal de esta Comisaria, ha dado por resultado conocer que no tiene en los mismos bienes de ninguna clase en valores ni en metálico.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 28 de Enero de 1,939

El Inspector Jefe.



Ilmo. Sr. JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DE HUESCA.

AUTO

- Señores
PRESIDENTE
- D. Pascual G^a Santandreu
 - VOCALES
 - D. José M^a Martín
 - D. Arturo Guillen

Zaragoza veintinueve de mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Antonio Cabrero Prat de Huesca aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan el Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Antonio Cabrero Prat de Huesca por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

In-

Pascual Santandreu

Arturo Guillen

[Signature]

[Signature]

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo dia notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Cruz

N.º San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

D.8927288

21

videncia del Magistrado) Huesca, veintisiete de junio de mil nove-
Juan Sr. Mag-Aguado.) cientos sesenta.

Habiéndose enviado el anterior Expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, complase la ordenado.

Lo mandó y firma Sr. Mag. y f.º.

S/.

[Signature]

[Signature]

Diligencia. — mismo día se cumple lo acordado. y f.º.

[Signature]

1

2